

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2022-INIA-OA**

La Molina, 06 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA, de fecha 17 de diciembre de 2021; el Memorando N° 281-2022-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2361771/D, de fecha 22 de junio de 2022, de la Subdirección de Productos Agrarios (SDPA); el Informe N° 246-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 06 de julio de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA, de fecha 17 de diciembre de 2021, se resolvió aprobar la Liquidación del CONTRATO N° 027-2021-INIA, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS DE LA SEDE CENTRAL";

Que, mediante el Memorando N° 281-2022-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2361771/D, de fecha 22 de junio de 2022, la Subdirección de Productos Agrarios (SDPA) señala que luego de la verificación de cálculos, debido a la observación de la Unidad de Contabilidad, respecto al cálculo de IGV de la liquidación del contrato de obra, se ha encontrado que el valor del IGV aplicado al reintegro del adicional de obra ha sido considerado por error 19%, debiendo ser 18%, lo cual ha generado que el total del monto de IGV sea mayor en S/. 9.64 (nueve con 64/100 soles). Asimismo, precisa que el IGV calculado con error es S/.85,482.04 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 04/100 soles) debiendo ser S/. 85,472.40 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 40/100 soles). Finalmente, precisa que la corrección del monto del IGV varía el monto total de la obra, así como el saldo a favor del contratista;

Que, mediante el Informe N° 246-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento informa que visto lo expuesto por la SDPA, corresponde emitir el acto administrativo rectificando el extremo correspondiente a la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA;

Que, conforme establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, con las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 0131-2021- INIA, de conformidad con el artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General

y con la visaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Anexo 1 (gráfico) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 444,414.46	
	Adicional de obra No. 01	S/. 0.00	
	Reducción de Obra	S/. 0.00	
1.1.2	Reajuste Autorizado		
	Contrato Principal	S/. 29,467.55	
	Adicional de obra No. 01	S/. 964.63	
1.1.3	Mayores Gastos Generales		
1.1.4	Intereses	S/. 0.00	S/. 474,846.64
1.1.5	I.G.V. (18.00%)		S/. 85,482.04
			S/. 560,328.68
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Recibido Contrato Principal	S/. 431,378.98	
	Adicional de obra No.01	S/. 13,035.48	
1.2.2	Reajustes		
	Contrato Principal	S/. 0.00	444,414.46
1.2.3	I.G.V. (18.00%)		S/. 79,994.61
			S/. 524,409.07
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 35,919.61
	- En efectivo	S/. 30,432.18	
	- I.G.V.	S/. 5,487.43	
II	ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	S/. 44,441.44	
2.1.2	Materiales	S/. 88,882.89	S/. 133,324.33
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	S/. 44,441.44	
2.2.2	Materiales	S/. 88,882.89	S/. 133,324.33
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
III	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD		
3.1.0	AUTORIZADO		S/. 0.00
3.2.0	DESCONTADO		S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
IV	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
4.1.0	AUTORIZADA		S/. 0.00
4.2.0	DESCONTADA		S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00

DEBE DECIR:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Presupuesto Principal	444,414.46	431,378.98	13,035.48
Valorizacion Adicional de obra	13,035.48	13,035.48	0
Valorizacion Deductivo Vinculado	-13,035.48	0.00	-13,035.48
TOTAL VALORIZACIONES	444,414.46	444,414.46	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reajuste Presupuesto Principal	31,757.37	0.00	31,757.37
Reajuste Presupuesto Adicional de Obra	964.63	0.00	964.63
TOTAL REAJUSTES	32,722.00	0.00	32,722.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	44,441.44	-44,441.44
Amortizacion Adelanto Directo	0.00	-44,441.44	44,441.44
Adelanto de Materiales	0.00	88,882.89	-88,882.89
Amortizacion Adelanto de Materiales	0.00	-88,882.89	88,882.89
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCION DE REAJUSTES			
Adelanto Directo	-508.91	0.00	-508.91
Adelanto para Materiales	-1780.91	0.00	-1,780.91
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	-2289.82	0.00	-2,289.82
TOTAL GENERAL	474,846.64	444,414.46	30,432.18
IGV 18%	85,472.40	79,994.60	5,477.79
COSTO DE LA OBRA PRINCIPAL	560,319.04	524,409.06	35,909.97
PENALIDADES			
Concepto	Multa por Aplicar	Multa Aplicada	Saldo por descontar
Penalidad por mora en la ejecucion de la prestacion	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			35,909.97

Artículo 2°.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“(…) se establece la devolución del saldo a favor del contratista, que asciende a la suma de S/ 35,919.61 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 61/100 SOLES), incluido IGV”

DEBE DECIR:

“(…) se establece la devolución del saldo a favor del contratista, que asciende a la suma de S/ 35,909.97 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 97/100 SOLES), incluido IGV”

Artículo 3°.- MANTENER vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 288-2021-INIA-OA, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.